

**SEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

**TERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$20,382.06 sin incluir IVA, disminuyendo en US \$1,317.94, equivalente al 6.07% del monto del contrato vigente, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$21,700.00 más IVA; por un plazo contractual de 135 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 5 de noviembre de 2019, y el plazo contractual es de 135 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 90 días calendario para la ejecución física de la obra, y 45 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio se hizo efectiva a partir del 4 de diciembre de 2019, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizó el 2 de marzo de 2020 y el plazo contractual finaliza el 16 de abril de 2020.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$20,382.06 sin incluir el IVA, disminuyendo en US \$1,317.94, equivalente al 6.07% del monto del contrato vigente, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los trabajos finalizaron el 21 de febrero de 2020, realizándose todos, dentro del plazo de ejecución establecido en el Contrato, dejándose constancia en el “Acta de Recepción Provisional”.

Al finalizar los trabajos de construcción, el Administrador del Contrato, el Contratista y los Supervisores del Contrato han realizado una contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en el Proyecto, determinando que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades finales, lo cual es normal en una remodelación donde surgen imprevistos a medida que el proyecto se desarrolló. Las variaciones se describen a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	CONTRACTUALMENTE				OBRA EJECUTADA			
		CANT.	UNID.	P.U. (US\$)	SUB-TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTID.	NUEVO MONTO (US \$)
<b>DESCRIPCION OFICINA DE INFORMATICA</b>									
1	Desmontaje de cielo falso	19.2	M2	1.12	21.50	-	7.80	11.4	12.77
2	Desmontaje de pared de tabla yeso	23.232	M2	2.24	52.04	1.15	-	24.38	54.61
3	Construcción de Paredes de tabla yeso	59.7555	M2	22.40	1,338.52	-	4.84	54.92	1,230.21
4	División de vidrio laminado y perfilera PVC	18.72	M2	201.60	3,773.95	-	5.97	12.75	2,570.40
5	Ventanas de vidrio fijo y corredizo polarizado y perfilera de PVC	4	M2	168.00	672.00	-	-	4	672.00
6	Suministro e instalación de puerta con visor de vidrio polarizado en tono bronce	1	Unidad	593.60	593.60	-	-	1	593.60
7	Suministro de escritorios	4	Unidad	336.00	1,344.00	-	-	4	1,344.00
8	Suministro de sillas ergonómicas	4	Unidad	100.80	403.20	-	-	4	403.20
9	Suministro e instalación de Zócalo	17.86	ML	12.32	220.04	8.93	-	26.79	330.05
10	Suministro e instalación de Piso cerámico	22.59	M2	24.64	556.62	7.47	-	30.06	740.68
11	Suministro e instalación de cielo falso	43.242	M2	12.88	556.96	-	13.18	30.06	387.17
12	Pintura de paredes con pintura latex (2 manos)	206.766	M2	5.04	1,042.10	-	72.72	134.05	675.61
<b>DESCRIPCION BODEGA DE INFORMATICA</b>									
13	Demolición de faldón de pasamano	1	S.G	67.20	67.20	-	-	1	67.20
14	Desmontaje de forro de plywood	12	M2	2.24	26.88	11.57	-	23.57	52.80
15	Desmontaje de ventanas celosía de vidrio y marco de aluminio	6.7	M2	3.36	22.51	-	0.10	6.6	22.18
16	Suministro e instalación de forro de plywood	12	M2	22.40	268.80	11.57	-	23.57	527.97
17	Construcción de Paredes de tabla yeso	39.84	M2	22.40	892.42	1.58	-	41.42	927.81
18	Ventana de vidrio fijo y corredizo polarizado y perfilera de PVC	2	M2	168.00	336.00	-	-	2	336.00
19	Ventanas celosía de virio y marco de aluminio anodizado	6.7	M2	58.24	390.21	-	0.10	6.6	384.38
20	Puerta de madera 4 tableros	1	Unidad	593.60	593.60	-	-	1	593.60
21	Suministro e instalación de puerta de madera corrediza	1	Unidad	420.00	420.00	-	-	1	420.00
22	Suministro e instalación de Zócalo	36.2	ML	12.32	445.98	-	10.30	25.9	319.09
23	Suministro e instalación de piso cerámico	24.76	M2	24.64	610.09	-	1.70	23.06	568.20
24	Suministro e instalación de cielo falso	24.76	M2	12.88	318.91	-	1.70	23.06	297.01
25	Pintura de paredes con pintura latex (2 manos)	106.62	M2	5.04	537.36	23.54	-	130.16	656.01
<b>PLAN DE OFERTA TRABAJOS ELECTRICOS</b>									
26	Suministro y puesta en funcionamiento de un circuito eléctrico de 7 toma corrientes dobles polarizados 120 VAC, distribuidos de la siguiente manera: ° 5 tomacorrientes ubicados en el sector 1 ° 2 tomacorrientes ubicados en el sector 2 Lo cual incluye canalización y sus respectiva protección térmica a instalarse en el tablero existente ubicado en área de oficinas de informática	1	SG	896.00	896.00	-	-	1	896.00

No	DESCRIPCIÓN	CONTRACTUALMENTE				OBRA EJECUTADA			
		CANT.	UNID.	P.U.	Sub-TOTAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVA CANTID.	NUEVO MONTO (US \$)
(US\$)	(US \$)								
27	Suministro y puesta en funcionamiento de un circuito eléctrico de 6 luces con tecnología LED, 4 ubicadas en el sector 1 y 2 en el sector 2, incluyendo canalización y con su respectiva protección térmica a instalarse en tablero existente ubicado en área de oficina de informática.	1	SG	1,496.88	1,496.88	-	-	1	1,496.88
28	Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de aire acondicionado tipo mini-Split de 24,000 BTU incluida bomba de condensado	1	C/U	1,798.95	1,798.95	-	-	1	1,798.95
29	Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de un circuito eléctrico para aire acondicionado.	1	SG	816.48	816.48	-	-	1	816.48
30	Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de un circuito de red telefónica, conformado de 4 puntos telefónicos y 4 puntos de red de datos empotrados en pared, incluido cableado, canalización, accesorios	1	SG	806.40	806.40	-	-	1	806.40
31	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 4 aparatos telefónicos	4	C/U	95.20	380.80	-	-	4	380.80
<b>TOTAL SIN INCLUIR EL IVA US\$</b>					<b>21,700.00</b>	<b>TOTAL US\$</b>			<b>20,382.06</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO US\$</b>					<b>24,521.00</b>				<b>23,031.73</b>
<b>DISMINUCIÓN SIN IVA</b>						<b>EN US\$</b>			<b>-1,317.94</b>
						<b>EN PORCENTAJE</b>			<b>-6.07%</b>

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

De acuerdo al cuadro anterior, en la remediación de la obra realmente ejecutada y verificación de las cantidades de obra consideradas en el Contrato, se determinó incrementos y disminuciones en algunas partidas, lo cual ha generado un monto final del proyecto que asciende a US \$20,382.06 sin IVA, el cual representa una disminución de US \$1,317.94, equivalente al 6.07%, con relación al monto establecido en el Contrato.

El numeral 17.3 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado”

De acuerdo a lo anterior, el Administrador de Contrato mediante memorando INF-019/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio No. 1 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”.

A continuación, se presenta el monto original contractual y el modificado para la liquidación del contrato:

Montos US \$	Monto contractual original US \$	Disminución sin incluir el IVA US \$	Orden de cambio N° 1 y liquidación US \$
Monto contractual sin incluir el IVA US \$	21,700.00	1,317.94	20,382.06
13% del IVA	2,821.00	171.33	2,649.67
Monto contractual IVA incluido US \$	24,521.00	1,489.27	23,031.73

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “*Modificación de común acuerdo entre ambas partes*” de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “*Precio y Forma de Pago*”, Quinta: “*Modificativas del contrato*”.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$20,382.06 sin incluir IVA, disminuyendo en US \$1,317.94, equivalente al 6.07% del monto del contrato vigente, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio N° 1 que incluye los aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto contractual de US \$20,382.06 sin incluir IVA, disminuyendo en US \$1,317.94, equivalente al 6.07% del monto del contrato vigente, con el fin de realizar la liquidación del proyecto.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA, correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

El respectivo contrato fue suscrito el 6 de junio de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 150 días calendario para la recepción del suministro, 250 días calendario para la instalación y capacitación, 10 días para la elaboración de acta de recepción provisional, 30 días calendario para la revisión del suministro y 30 días calendario para cualquier subsanación. La Orden de inicio fue emitida a partir del 16 de julio de 2018, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro quedó establecida para el 12 de diciembre de 2018, y para su instalación hasta el 19 de agosto de 2019 y el plazo contractual venció el 28 de octubre de 2019.

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el

sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3031, de fecha 28 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar las Cláusulas TERCERA “PRECIO Y FORMA DE PAGO” y DECIMOPRIMERA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Se realizó las consultas internas al administrador de contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero Y Galdámez. Etapa 1”, la cual está relacionada al espacio físico donde se realizará la instalación de los equipos de rayos X; se le notificó a la contratista con fecha 28 de febrero de 2020, que las obras están programadas para el 31 de agosto de 2020.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 5 de marzo de 2020, la Contratista TELESIS, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga al plazo contractual debido a que existen retrasos en las zonas donde serán instalados los equipos de rayos X en las nuevas instalaciones de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, ya que la fecha para la finalización de la ampliación está programada para el mes de agosto del año 2020.



Mediante memorando SUPERVISOR 030/2020, el Administrador de Contrato, comunicó estar de acuerdo con la solicitud del contratista, por lo que solicitó a la UACI se gestionara una prórroga de 185 días calendario al plazo de la instalación, según las siguientes justificaciones:

1. Que según el último párrafo de la cláusula quinta, romano II) del contrato que establece que *“La instalación del suministro, dependerá de la confirmación del Administrador del Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que no podrán ser instalados antes de doscientos (200) días calendario posterior a la fecha de recepción del Suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador del Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios en donde serán instalados el suministro, se podrá instalar antes de los doscientos (200) días. A partir de la fecha que el Administrador de Contrato del Suministro objeto de esta licitación, confirme que están habilitados los espacios, el Contratista contará con cincuenta (50) días calendario para la instalación y capacitación.”*
2. Que los equipos de rayos X solo pueden ser instalados hasta que la ampliación de la Terminal de Pasajeros esté finalizada, o sea, posterior al 31 de agosto de 2020.
3. Así mismo, la contratista tiene, según el contrato, 50 días calendario para instalar y capacitar al personal a partir de la fecha que le indique el administrador, que para este caso, sería el 31 de agosto de 2020, por lo que la fecha límite para finalizar la ejecución sería el 20 de octubre de 2020.

Considerando lo antes expuesto, y en vista que los equipos de inspección (Rayos X) solo podrían ser instalados hasta la finalización del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros, y que para los equipos tomarían como máximo 50 días para su instalación, es procedente autorizar una ampliación al plazo de 185 días calendario para la instalación de los rayos X, quedando la nueva fecha límite para la instalación y capacitación el 20 de octubre de 2020, y la nueva fecha para el plazo contractual el 29 de diciembre de 2020.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, estima procedente brindar una prórroga de 185 días calendario, por lo que solicitó a la UACI gestionar la ampliación, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en los numerales 12 y 13 de la Sección III de las Bases de Licitación, Cláusula Cuarta: Modificativas del Contrato, Cláusula Quinta: Lugar y Plazo para la Entrega e Instalación del Suministro, Cláusula Séptima: Prórroga en el tiempo de Entrega del Suministro y Cláusula Décima Primera: Garantías a Presentar por la Contratista, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento ochenta y cinco (185) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos noventa y siete (897) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, seiscientos setenta y siete (677) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento ochenta y cinco (185) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) días calendario, dentro de los cuales quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación, y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima: Garantías a presentar por la contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Ambos contratos fueron suscritos el 12 de octubre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose según los plazos máximos siguientes: 150 días calendario para la Recepción del suministro (Lote 1 “equipos de inspección para instalaciones actuales” y Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”), 250 días calendario para la Instalación y capacitación a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro (Lote 2), 40 días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de recepción del suministro (Lote 1) y 70 días para la recepción provisional, revisión del suministro y subsanación de cualquier deficiencia si fuese el caso. Así mismo, de acuerdo a la Cláusula Sexta de ambos contratos, el contratista contará con cincuenta (50) días calendario para la instalación y capacitación (Lote 2) a partir de la fecha que el Administrador del Contrato del Suministro objeto de esta licitación, confirme que están habilitados los espacios.

En relación al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a la Cláusula Primera, los equipos que deberán ser suministrados e instalados en lotes son los siguientes:

a) Lote 1, “Equipos de inspección para instalaciones actuales”: Ítem número 1 “Equipo de inspección por rayos X para equipaje de mano con mesa de entrada y salida” (6) e ítem número 4 “Detector de trazas y explosivos” (2).

b) Lote 2, “Equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”: Ítem número 5 “Equipo de inspección por rayos X para equipaje de mano con mesa de entrada y salida” (9).

La Orden de inicio fue emitida a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a partir del 26 de noviembre de 2018.

Debido a que la contratista MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., efectuó consultas sobre los espacios, tiempos e instalaciones eléctricas en que estarán listas las áreas donde se hará la instalación de los equipos relacionados con el Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”, se trasladaron estas consultas al administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Etapa 1”, mediante el memorándum supervisor 057/2019, del 4 de noviembre de 2019.

Se recibió respuesta del administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, mediante el memorándum DMAIES-361/2019, del 15 de noviembre de 2019, en donde se informó que los trabajos de construcción de los pisos e instalaciones eléctricas donde se deben instalar los equipos de inspección de personas, rayos X y pórticos detectores de metal están programados para finalizar como máximo para el 28 de febrero de 2020.

El administrador notificó a la contratista, mediante nota enviada en fecha 18 de noviembre de 2019, que según respuesta recibida por el administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, debe realizarse una gestión de prórroga para el plazo de instalación y capacitación de los equipos de inspección para las nuevas instalaciones, correspondientes al Lote 2.

La contratista MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante notas recibidas el 16 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020, solicitó al Administrador de Contrato, realizar una modificación al contrato en lo referente a los siguientes puntos:

- 1) Solicitud de prórroga para ampliar el plazo de instalación y capacitación de los equipos del Lote 2, “Equipo de inspección por rayos X para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”, en 109 días calendario, debido a que no se tendrán listas las áreas del Edificio de las 5 Salas hasta el 28 de febrero 2020, y por consiguiente ampliación del plazo contractual en 579 días calendario.
- 2) Separación de las Garantías de Buena Calidad para los Lotes 1 y 2.
- 3) Un anticipo correspondiente al servicio de instalación de los equipos, consistente en el 80% del 20% correspondiente al Lote 2. El anticipo se respaldaría por una fianza que garantizará la debida instalación cuando existan las condiciones apropiadas para tal efecto.

Referente a la solicitud de modificación de contrato de parte de la contratista, se envió memorándum supervisor 17/2020, de fecha 13 de febrero de 2020 a la Gerencia Legal, para consultar opinión. Se recibió respuesta a la consulta mediante memorándum GL-14/2020, en fecha 25 de febrero de 2020, en donde se informó las siguientes consideraciones de la Gerencia Legal:

1. “En cuanto a la ampliación del plazo de ejecución, instalación y capacitación de los equipos correspondientes al Lote 2 en CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO, esta Gerencia considera que es conveniente gestionar la solicitud de ampliación, debido a que se ha visto los hechos y el informe de los Administradores de los proyectos de la LA-10/2018, y LA-31/2018, que justifican dicha solicitud. Por lo tanto, es pertinente que el Administrador de Contrato, realice las gestiones necesarias a efectos de someter a autorización ante Junta Directiva de CEPA la modificación de **Cláusula Sexta: LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO, romano II**, del contrato suscrito entre CEPA y MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. de C.V.
2. En cuanto a la separación de las Garantías de Buena Calidad para los Lotes 1 y 2 de forma independiente, esta Gerencia ha revisado lo planteado por la contratista y el Administrador de Contrato, y en vista de que los equipos correspondientes al Lote 1 “Equipos de inspección para instalaciones actuales” se encuentran instalados y operando conforme al Acta de Recepción Definitiva de fecha 18 de febrero de 2020, es indispensable que dichos equipos se encuentren garantizados a efectos de salvaguardar los intereses de CEPA.

Pero es el caso, que se ha observado que la GARANTIA DE BUENA CALIDAD exigida por el contrato no puede darse por efectiva, debido a que, para que inicie su vigencia debe contarse con la recepción definitiva de los bienes objeto del contrato; es decir, de ambos Lotes (1 y 2).

Actualmente, la redacción de la **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA**, romano III, establece que se tendría que esperar a contar con el Acta Definitiva del Lote 2 “Equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”, a fin de que inicie la vigencia de la Garantía de Buena Calidad.

Por lo anterior, a fin de resguardar los intereses de CEPA, es necesario que los equipos del Lote 1, cuenten con un respaldo que garantice su operación y funcionamiento; y en vista que se ha verificado el atraso no imputable a la contratista, es pertinente que el Administrador de Contrato, realice las gestiones necesarias a efectos de someter a autorización la modificación de la Cláusula Décima: “Garantías a Presentar por la Contratista”, en el sentido de establecer dos garantías por cada Lote (1 y 2) con las mismas condiciones pactadas, es decir, que la garantía que deberá rendir la contratista será el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de cada Lote, con una vigencia de dos años a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del contrato”.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación, y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima: Garantías a presentar por la contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la instalación de los equipos de rayos X es afectada por los atrasos en las construcciones de la expansión de la terminal, y no es del control del contratista, el Administrador de contrato, considera factible la prórroga en el plazo de instalación y capacitación de los equipos del Lote 2, en ciento nueve (109) días calendario para la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según las siguientes justificaciones:

Debido a que las instalaciones eléctricas del proyecto de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros CEPA LA-10/2018, de acuerdo a la última Modificativa de Contrato, estarían finalizadas en las áreas de trabajo hasta el 28 de febrero de 2020.

Así mismo, cada contratista tiene, según el contrato, 50 días calendario para instalar y capacitar al personal a partir de la fecha que le indique el administrador, que para este caso, sería el 28 de febrero de 2020.

En relación a lo antes expuesto y después de analizar los avances y los tiempos expuestos por el administrador del contrato, referente a la finalización del área de la Expansión del ETP Etapa 1, 5 Salas, se considera necesaria la solicitud de prórroga de la contratista para instalación de los equipos de inspección de personas del Lote 2, rayos X para equipaje de mano con mesa de entrada y salida.

En lo referente a la solicitud de separación de Garantías de Buena Calidad para los Lotes 1 y 2 de forma independiente, el contrato ya establece que debe emitirse un Acta de Recepción Definitiva por ítems, y tomando en cuenta la opinión de la Gerencia Legal en su informe por los equipos que ya están instalados del Lote 1 y que deben salvaguardarse los intereses de CEPA, en el sentido que estos equipos cuenten con un respaldo que garantice su operación y funcionamiento, como Administrador de Contrato se considera la solicitud para gestionar la modificación de la Cláusula Décima en el sentido de establecer garantías individuales para el Lote 1 y Lote 2 con las mismas condiciones pactadas.

La solicitud del anticipo para el Lote 2 del 80% del 20% de instalación, se respaldaría por una fianza que garantizará la debida instalación cuando existan las condiciones apropiadas para tal efecto. El Administrador de Contrato, tomando en cuenta la opinión de la Gerencia Legal, considera que es procedente el pago del anticipo del Lote 2 debido al retraso en la entrega de las áreas de los equipos de inspección para nuevas instalaciones correspondientes al Lote 2, de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por parte del contratista del proyecto CEPA LA-10/2018.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, estima procedente brindar una prórroga de ciento nueve (109) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación, y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, y modificar la Cláusula Décima, Garantías a presentar por la contratista: manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Según se establece en los numerales 12 y 13 de la Sección III de las Bases de Licitación, Cláusula Quinta: Modificativas del Contrato, Cláusula Sexta: Lugar y Plazo para la Entrega e Instalación del Suministro, Cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista y Cláusula Décima Segunda: Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro; así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación, y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima: Garantías a presentar por la contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.



Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos setenta y nueve (579) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales quinientos nueve (509) días calendario corresponden a la recepción, instalación, y capacitación, diez (10) días calendario para el Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la Cláusula Décima: Garantías a presentar por la contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, según lo siguiente:

Cláusula DÉCIMA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes, donde dice: III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista; se modifica por:

*“Cláusula DÉCIMA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá dos Garantías de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada lote contratado, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); es decir, una garantía para el Lote No 1 “Equipo de inspección para instalaciones actuales”: ítem número 1 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida” e ítem número 4 “Detector de trazas explosivos”; y otra Garantía para el Lote No 2 “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas): ítem número 5 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”, ambas con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista.”*

En la misma cláusula Décima se incorpora un romano IV), el cual debe decir:

*“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO POR INSTALACION DE /123 EQUIPO: La contratista podrá requerir antes de la recepción definitiva del suministro, un pago anticipado por la instalación y capacitación del equipo, por un porcentaje de hasta el 80% del 20% restante del monto contractual. En caso de solicitar un pago anticipado por la instalación y capacitación de equipos para cada uno de los lotes, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto pagado, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago por el suministro y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas.”*

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que gestione ante la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento nueve (109) días calendario.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 4 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, y en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

=====  
**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posición 1, 2 y 18 a la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de US \$1,232,397.00 sin incluir IVA y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de US \$1,495,146.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Los contratos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, fueron suscritos el 7 de septiembre de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 285 días calendario, dentro de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden al plazo máximo para la Recepción del Suministro, sesenta (60) días calendario para la Instalación, puesta en operación y capacitación para la operación de los Puentes en las posiciones 1, 2, 6, 18, 19, 19-20 y cinco (5) días calendario para la recepción provisional, quince (15) días calendario para la Revisión del Suministro e Instalación por parte de CEPA y veinticinco (25) días calendario para la revisión para subsanación de defectos y/o irregularidades, recepción definitiva y Liquidación.

La Orden de Inicio para ambos contratos, fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 24 de septiembre de 2018, por lo que la fecha máxima para la entrega del suministro ya instalado quedó para el 21 de mayo de 2019 y el plazo contractual para el 5 de julio de 2019.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA

LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Vigésimosexto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cinco (205) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, y prorrogar en ciento ochenta y cuatro (184) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Considerando los nuevos plazos máximos autorizados, las fechas para la instalación del suministro y para la finalización de los contratos quedaron de la siguiente manera: a) Para la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, la fecha para la instalación del suministro quedó para el 10 de febrero de 2020 y finalización del plazo para el 10 de abril de 2020. b) Para la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, la fecha para la instalación del suministro quedó para el 10 de febrero de 2020 y finalización del plazo para el 10 de abril de 2020.

Mediante nota recibida por el Administrador de Contrato, en fecha 24 de febrero de 2020, la Contratista UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, solicitó una prórroga por 140 días para la instalación de los puentes, considerando que la fachada, plataforma y obra eléctrica no están

listos para empalmar los puentes al nuevo edificio, obras que se están ejecutando en el proyecto de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la etapa 1, que aún no están finalizados.

Así mismo, mediante nota recibida por el Administrador de Contrato en fecha 27 de febrero de 2020, la Contratista UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, solicitó una prórroga por 128 días calendario para la instalación de los puentes, considerando que la fachada, plataforma y obra eléctrica no están listos para empalmar los puentes al nuevo edificio, obras que se están ejecutando en el proyecto de la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la etapa 1, que aún no están finalizados.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, CEPA ha contratado a UNOPS como supervisor externo y de acuerdo al informe de la supervisión, los puentes podrían ser empalmados con el edificio a partir del 1 de mayo de 2020.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 4 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, y prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a nota recibida en fecha 24 de febrero de 2020, por parte de la Contratista UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, mediante la cual solicita una prórroga por 140 días calendario, argumentando que la fachada, plataforma y obra eléctrica no están listos para empalmar los puentes al nuevo edificio, obras que se están ejecutando en el proyecto de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a la última Modificativa de Contrato, estarían finalizadas hasta el 25 de febrero de 2020.

Considerando la misma causa antes expuesta, la Contratista UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, según nota recibida en fecha 27 de febrero de 2020, solicita una prórroga por 128 días para poder instalar los Puentes de Abordaje.

Considerando las situaciones planteadas en las solicitudes de prórroga del 24 y 27 de febrero de 2020, de las Contratistas UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, respectivamente, las cuales fueron solicitadas dentro

del plazo contractual de entrega, el Administrador de Contrato, mediante nota REF LA-26/2018-Puentes de ABORDAJE 16.17 Y 18 (Lote 1) y 15 19-20 (Lote 2), con fecha 12 de febrero de 2020, recibió de parte de la Supervisión Externa UNOPS el respectivo análisis y opinión técnica sobre los atrasos a la instalación de los puentes de abordaje, derivados del proyecto de Ampliación del Aeropuerto, con sus respectivas recomendaciones.

Mediante el informe de la Supervisión externa (UNOPS), dado que los puentes se podrán instalar a partir del 1 de mayo de 2020, ambos contratistas necesitarán 140 días a partir del 11 de abril en el plazo contractual, sobre el análisis solicitado por el Administrador de Contrato, ésta considera que dichas solicitudes de prórroga son aceptables por no ser imputables a los contratistas, pues, el proyecto de “AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, nuevamente ha sufrido atrasos y mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3041, del 26 de febrero de 2020, Junta Directiva concedió una prórroga de 182 días calendario al plazo de ejecución de la obra, por lo que revisando el nuevo programa de trabajo de dicho proyecto la fachada y obra eléctrica para empalmar los puentes de abordaje estará lista hasta junio de 2020.

En relación a lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, después de analizar los argumentos de las Contratistas y la opinión de la Supervisión Externa, considera aceptables las solicitudes de prórrogas para instalación de los puentes, y recomienda conceder 140 días calendario de prórroga a las sociedades UDP MP SERVICE-ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR-TIANDA LATINAMERICA.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”*.

Por lo tanto, el Administrador de Contrato, mediante memorándum No. JEM-050/2020, y basado en la respuesta del administrador de contrato del proyecto de Ampliación del Aeropuerto LA-10/2018, mediante informe de la UNOPS, solicitó gestionar la prórroga al plazo de ejecución por ciento cuarenta (140) días calendario, para ambas sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, quedando un nuevo plazo de ejecución de 660 días y un plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, por lo que, para ambas sociedades, la fecha límite para la instalación del suministro y capacitación de personal quedaría para el 15 de julio de 2020 y para la finalización del plazo contractual el 29 de agosto de 2020.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 86, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA” 12.1 “MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES” de la Sección III de las Bases de Licitación Abierta y SEXTA: “PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS y II) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO”, del contrato respectivo.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 4 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, y prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 4 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, y prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación de los contratos correspondientes.

- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera a los Contratistas la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por María Gabriela Fabián Zepeda, los ítems 1, 4 y 5 por un monto total de US \$1,686,085.20 sin incluir IVA; y a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, los ítems 2, 3 y 6 por un monto total de US \$87,606.30 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Ambos contratos fueron suscritos el 12 de octubre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose según los plazos máximos siguientes: 150 días calendario para la Recepción del suministro (Lote 1 “equipos de inspección para instalaciones actuales” y Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”), 250 días calendario para la Instalación y capacitación a partir de la fecha del plazo máximo de la recepción del suministro (Lote 2), 40 días calendario a partir de la fecha del plazo máximo de recepción del suministro (Lote 1) y 70 días para la recepción provisional, revisión del suministro y subsanación de cualquier deficiencia si fuese el caso. Así mismo, de acuerdo a la Cláusula Sexta de ambos contratos, el contratista contará con cincuenta (50) días calendario para la instalación y capacitación (Lote 2) a partir de la fecha que el Administrador de Contrato, confirme que están habilitados los espacios

En relación al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., los equipos que deberán ser suministrados e instalados en lotes, de acuerdo a la Cláusula Primera, son los siguientes:

- a) Lote 1, “Equipos de inspección para instalaciones actuales”: Ítem número 2 “Pórtico detector de metales para interiores” (6); e ítem número 3 “Pórtico detector de metales para exteriores” (5).

b) Lote 2, “Equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”: Ítem número 6 “Pórtico detector de metales para interiores” (9).

La Orden de inicio fue emitida para la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., a partir del 30 de octubre de 2018.

Debido a que la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., consultó sobre los espacios, tiempos e instalaciones eléctricas en donde se hará la instalación de los equipos relacionados con el Lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones, 5 Salas”, se trasladó dicha consulta al administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, mediante el memorándum supervisor 057/2019, del 4 de noviembre de 2019.

Se recibió respuesta del administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, mediante el memorándum DMAIES-361/2019, del 15 de noviembre de 2019, en donde se informó que los trabajos de construcción de los pisos e instalaciones eléctricas donde se deben instalar los equipos de inspección de personas, rayos X y pórticos detectores de metal están programados para finalizar como máximo para el 28 de febrero de 2020.

El administrador notificó a la contratista mediante nota enviada en fecha 18 de noviembre de 2019, que según respuesta recibida por el administrador del contrato del proyecto CEPA LA-10/2018, debe realizarse una gestión de prórroga para el plazo de instalación y capacitación de los equipos de inspección para las nuevas instalaciones, que corresponden al Lote 2.

La contratista TELESIS, S.A. DE C.V., mediante nota recibida el 3 de diciembre 2019, solicitó al administrador de contrato lo siguiente:

- 1) Modificación al contrato en cuanto al plazo de instalación y capacitación de los equipos del Lote 2 “Pórticos detectores de metales para interiores”, debido a que el contratista encargado de los espacios e instalaciones eléctricas de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros (5 Salas) no tendrá listas las áreas hasta el 28 de febrero de 2020.
- 2) Autorización referente a modificación de la forma de pago para un anticipo correspondiente al servicio de instalación de los equipos por 80% del pago restante, lo cual asciende a US \$14,017.01 sin incluir IVA, a lo cual se compromete a presentar una fianza de fiel cumplimiento que garantizará la debida instalación cuando existan las condiciones apropiadas para tal efecto.

Referente a la solicitud de pago para un anticipo, se envió memorándum supervisor 064/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019 a la Gerencia Legal para consultar opinión. Se recibió respuesta a la consulta mediante memorándum GL-426/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, en donde se informan las siguientes consideraciones de la Gerencia Legal:

1. Requerir un nuevo informe al Administrador de Contrato del proyecto CEPA LA-10/2018 “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a efectos de contar con un dato actualizado previo a la solicitud de autorización ante Junta Directiva.

2. Es pertinente que el Administrador de Contrato realice las gestiones necesarias con el objeto de someter a autorización de la Junta Directiva de CEPA la modificación a la Cláusula Sexta: LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO, romano III) del referido contrato entre TELESIS, S.A. de C.V. y CEPA, debido a que las circunstancias expuestas, cumplen con los términos regulados en el artículo 83-A LACAP.
3. El Administrador de Contrato del proyecto LA-31/2018 deberá aplicar los criterios establecidos por esta Gerencia y que fueron hechos de su conocimiento por el Memorandum GL-426/2019. de fecha 12 de diciembre de 2019, específicamente los numerales 4, 5 y 6 relacionados al pago de anticipo y a la presentación de la fianza.
4. Considerando que en la Licitación CEPA LA-31/2018, también resultó adjudicada la sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A de C.V., deberá aplicársele las anteriores consideraciones y criterios siempre que se encuentren los mismos supuestos, relacionados con el pago de anticipo y presentación de la fianza

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la instalación de los equipos de rayos X es afectada por los atrasos en la construcción de la expansión de la terminal, y no es del control del contratista, el Administrador de contrato de la Licitación Abierta CEPA LA 31/2018, considera factible dar una prórroga en el plazo de instalación y capacitación de los equipos del Lote 2, en ciento treinta y seis (136) días calendario para la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., según las siguientes justificaciones:

1. Debido a que las instalaciones eléctricas del proyecto de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros CEPA LA-10/2018, de acuerdo a la última Modificativa de Contrato, estarían finalizadas en las áreas de trabajo hasta el 28 de febrero de 2020.
2. Así mismo, el contratista tiene, según el contrato, 50 días calendario para instalar y capacitar al personal a partir de la fecha que le indique el administrador, que para este caso, sería el 28 de febrero de 2020.

En relación a lo antes expuesto y después de analizar los avances por el administrador del contrato CEPA LA-10/2018, referente a la finalización del área de la Expansión del ETP Etapa 1, para la instalación de los equipos del Lote 2, “Pórticos detectores de metal para interior”, se considera factible la solicitud de prórroga de la contratista.

Por otra parte, la contratista solicitó la autorización de una modificativa al mismo contrato en cuanto a la forma de pago. A efecto que sea posible el pago de la suma equivalente al 80% del 20% sin incluir IVA, en concepto de anticipo, correspondiente al servicio de instalación de los equipos pórticos detectores de metal del Lote 2. El pago de dicho anticipo sería respaldado por una fianza de fiel cumplimiento que les garantizará la debida instalación cuando existan las condiciones apropiadas para tal efecto.

La modificación a la Cláusula tercera del contrato, referente al precio y forma de pago, puede efectuarse, de acuerdo a la opinión de la Gerencia Legal, tomando en cuenta lo expuesto en los Memorándums GL-426/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019 y GL-78/2020, de fecha 9 de marzo de 2020.

La modificación en la Cláusula Tercera, de acuerdo al criterio legal, incluye la posibilidad de que la Contratista requiera antes de la instalación de los equipos correspondientes al Lote 2, el pago del 80% del 20% de dicha actividad, para lo cual deberá proporcionar copia del Acta de Recepción Parcial del suministro y una garantía por el mismo monto del pago anticipado, a entera satisfacción de CEPA, de conformidad a lo señalado en la Cláusula décima, sin derecho a una compensación económica adicional.

Como consecuencia, es necesario modificar la Cláusula Décima-Garantías a presentar por la Contratista-en la que deberá incorporarse la garantía de pago anticipado y señalar el plazo para presentarla, el contenido, las causales de reclamo y su vigencia, según las necesidades que la administración de contrato identifique.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, estima procedente brindar una prórroga de ciento treinta y seis (136) días calendario al plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones y además, incluir la modificación de la Cláusula décima: Garantías a Presentar por la Contratista.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 12 y 13 de la Sección III de las Bases de Licitación, Cláusula Quinta: Modificativas del Contrato, Cláusula Sexta: Lugar y Plazo para la Entrega e Instalación del Suministro, Cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista y Cláusula Décima Segunda: Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro; así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la cláusula décima: Garantías a Presentar por la Contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-31/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X para Equipaje de Mano, Detector de Trazas de Explosivos y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento treinta y seis (136) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación y capacitación del lote 2 “equipos de inspección para nuevas instalaciones (5 Salas)”, quedando el nuevo plazo contractual de seiscientos seis (606) días calendario, dentro de los cuales quinientos treinta y seis (536) días calendario corresponden a la recepción, instalación, pruebas del suministro y capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones; y modificar la cláusula Décima: Garantías a Presentar por la Contratista, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, según lo siguiente:

Cláusula DÉCIMA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes, donde dice: III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR

CIENTO (10%) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista; se modifica por:

*“Cláusula DÉCIMA “GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA”. La CEPA requerirá las Garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá dos Garantías de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada lote contratado, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); es decir, una garantía para el Lote No 1 “Equipo de inspección para instalaciones actuales”: ítem número 1 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida” e ítem número 4 “Detector de trazas explosivos”; y otra Garantía para el Lote No 2 “Equipo de inspección para nuevas instalaciones (5 salas): ítem número 5 “Equipo de inspección por rayos x para equipaje de mano con mesa de entrada y salida”, ambas con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista.”*

En la misma cláusula Décima se incorpora un romano IV), el cual debe decir:

*“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO POR INSTALACION DE EQUIPO: La contratista podrá requerir antes de la recepción definitiva del suministro, un pago anticipado por la instalación y capacitación del equipo, por un porcentaje de hasta el 80% del 20% restante del monto contractual. En caso de solicitar un pago anticipado por la instalación y capacitación de equipos para cada uno de los lotes, otorgará a CEPA una garantía de pago anticipado por el 100% del monto pagado, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago por el suministro y excederá en 60 días al plazo contractual o al de sus prórrogas.”*

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI para que gestione ante la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en ciento treinta y seis (136) días calendario.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes

**Acta 3046 19 de marzo de 2020**

que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por el Ramo de Economía

Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía

Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.